

Entidad fiscalizada: Municipio de Xilitla
Número de auditoría: AED/MP57-23/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.

- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada y, que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, identificar áreas de mejora que se presenten durante el desarrollo del ciclo presupuestario, por el cual transita el presupuesto público y permite identificar en qué, cómo y para qué se gasta.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que contiene este informe, tienen como propósito describir, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se despliegan los programas municipales.

Mediante los datos que se ofrecen, es posible identificar las principales carencias y prioridades a las cuales se deben orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar acciones que mitiguen la pobreza y la desigualdad.

Xilitla es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la zona huasteca; posee una extensión territorial de 398.7 km² y su densidad demográfica es de 128.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sus límites son: al norte con Aquismón y Huehuetlán, al sur con el estado de Hidalgo, al este con Axtla de Terrazas, Matlapa y Tamazunchale y al oeste con el estado de Querétaro. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 350.0 km, con un tiempo aproximado de traslado de 5 horas.

Con relación a los recursos naturales, cuenta con tierras de cultivo agrícola y pastos para la cría de ganado.

Sus principales actividades económicas son: agricultura, ganadería, silvicultura, industria manufacturera y comercio.

Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 52,062 habitantes; de los cuales 26,785 son mujeres y 25,277 son hombres, los cuales representan 51.4% y 48.6%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 12.0% del total, la de población rural es de 88.0%; el grupo étnico que predomina en la región es el náhuatl. La migración asciende a 6.8%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2019 es de 54,080, de los cuales el 50.7% corresponde a mujeres y el 49.3% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Alto, ocupa la posición 10 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

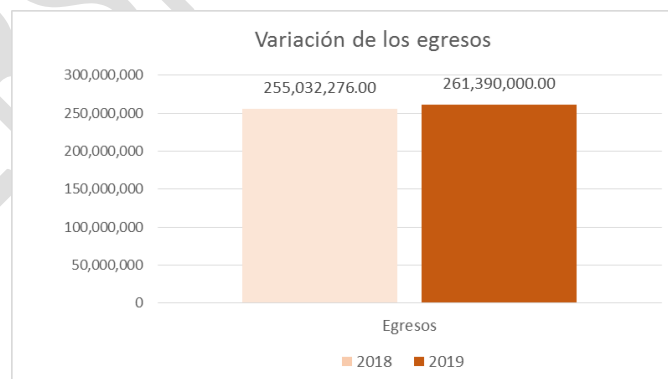
El grado de escolaridad es de 7.2 años, la Población Económicamente Activa es de 43.7% del total y el ingreso corriente per cápita es de \$945.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 24.9% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 0.833% dispone de drenaje, el 93.9% dispone de energía eléctrica y el 83.9% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 79.4%; por calidad y espacio de la vivienda, 28.0%; por acceso a la alimentación, 19.6%; por acceso a los servicios de salud, 5.2%; y por acceso a la seguridad social, 87.3%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, el ayuntamiento registró un egreso de \$261,390,000; el cual fue superior en 2.5% con relación a los \$255,032,276 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$6,357,724. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales, así como algunas prioridades en el uso de los recursos.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2019.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	297,862,694	829,074	\$2,269,925	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	297,033,619			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	297,862,694	14.0%	-2.8%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	261,390,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	297,033,619	13.6%	-3.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	261,390,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	14,337,345	4.8%	16.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	297,862,694			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	15,742,338	0.5	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	34,375,181			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	31,029,133	0.9	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	34,375,181			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	143,814,033	48.4%	29.9%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	297,033,619			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	143,814,033	2,659	1,658	Más alto es mejor
		V2= Población 2019**	54,080			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	139,152,412	46.8%	65.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	297,033,619			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	66,838,890	22.5%	30.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	297,033,619			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2019 de los 58 municipios del estado

** Población proyectada para 2019 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos que se dispondrán durante el ejercicio fiscal, con base en ello y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores. Concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en dicho documento. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además contribuye a tomar decisiones oportunas con base en información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo evaluaciones.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos para garantizar su uso adecuado.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada procedimiento general fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1

La entidad fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de planeación, programación y presupuestación; se denomina Tesorería y de conformidad con la estructura orgánica, depende de Presidencia Municipal.

Sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes a la planeación, programación y presupuestación, y no se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Estado de San Luis Potosí.

Por otro lado, se detectó que la entidad fiscalizada ha brindado capacitación a los servidores públicos que participan en las funciones mencionadas, mediante los cursos "Evaluación de Políticas y Programas Públicos" y "Reunión de Trabajo del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado", impartidos por la Unidad de Evaluación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones (sic), contenida en 41 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se informa que el Marco Normativo Interno se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por lo que se espera su pronta publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y las atribuciones descritas en el presente resultado se encuentran normadas por los Arts. 49 Fcc. IV y 50 Fcc. I, II, III, V y VI.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-001 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar el Reglamento Interno en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 2

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo y con programas que precisan metas e indicadores de evaluación, responsables y tiempos de ejecución, conforme lo señala la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 3

Los planes y programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal; o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento de obligaciones dispuestas por ordenamientos legales federales y estatales.

Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 5

La entidad fiscalizada señala que el programa presupuestario Vivienda, cuenta con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo mediante un análisis al diseño no fue posible identificarlos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: -Se anexa al presente procedimiento, reporte fotográfico de campañas, talleres, reuniones y de entrega de apoyos a mujeres, dando a conocer con esto que se ha considerado a la mujer en distintos programas durante el ejercicio fiscal 2019 lo cual promueve la equidad de género en el municipio de Xilitla, S.L.P.

Con base en lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 6

Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico 2.2

Verificar que los programas de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora.

Resultado 7

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 373 obras y acciones. Este programa no contiene objetivos que, para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación.

Asimismo, el programa de obras y acciones no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como los planes municipal y estatal de desarrollo, de la misma manera no contiene metas o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión

de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Los bienes y servicios entregados por éste Ente son considerados dentro de los componentes y actividades mismas que se encuentran definidas en el Presupuesto de Egresos, a diferencia en los registros contables que no permite visualizar dichos componentes como tal ni por programa presupuestario del ejercicio en cuestión por lo que se espera que en lo subsecuente la integración del presupuesto con los programas presupuestarios se vea reflejado a nivel Programa así como Componentes y Actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP57-23/2019-05-002 Recomendación

Las obras y acciones representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, por lo cual deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 8

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

La entidad fiscalizada cuenta con el sustento metodológico de los 19 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2019, con base en ello, se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Deportes" y "Turismo".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Deportes" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Deportes"

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Se infiere que el programa se encuentra vinculado a los instrumentos de planeación municipal, los objetivos a nivel Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de las metas y estrategias incluidas en el eje Xilitla Incluyente. Así mismo al objetivo específico del Plan Municipal de Desarrollo, que es promover a gran escala el deporte del municipio, para que la ciudadanía sea motivada en materia de competición al entrenamiento de prácticas deportivas. Así el

departamento de deportes pueda garantizar que los ciudadanos cuenten con espacios públicos suficientes para desarrollar su actividad física y mental.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra correctamente identificado en el problema central del árbol de problemas; debido a que el enunciado menciona dos problemas relacionados con la baja participación, podrían integrarse en uno que posteriormente se traducirá en un solo objetivo y un indicador.

Al analizar las raíces del árbol se detecta que no es producto de un análisis exhaustivo y carece de causas suficientes para contar con un diagnóstico completo; debido principalmente a que al identificar las causas principales y posteriormente, las causas de estas causas, se señalan las mismas situaciones planteadas de forma diferente, por ejemplo: como causa de "insuficientes e inadecuadas instalaciones deportivas" se señala: "pocos espacios para realizar actividades deportivas" y "escasa infraestructura deportiva", al respecto se observa que las tres ideas describen la misma situación, por lo cual no puede haber una relación lógica o causal entre ellas; de la misma manera no se observa una relación causal en el resto del árbol de problemas.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

Por otro lado, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines con relación a la cadena causas-problemas-efectos, sin embargo, las actividades señaladas en la Matriz de Indicadores para Resultados no corresponden a los medios del árbol de objetivos, por lo cual no representan las acciones que se deben realizar para producir o entregar los bienes y/o servicios del programa, lo que significa que no guardan consistencia.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, lo que permite la evaluación del cumplimiento del programa. Las fichas técnicas contienen: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa, además que algunos de estos elementos fueron considerados en la MIR.

Por último, los objetivos redactados en los 4 niveles de la MIR, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico. Además,

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: -Se anexa 1 CD. Con información relativa para el presente resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP57-23/2019-05-003 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar la inclusión, en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada contiene los apartados específicos con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

Resultado 10

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra que considera 57 objetivos que corresponden a 5 de los 19 programas ejecutados, los cuales son:

- Despensas.
- Letrinas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE XILITLA

- Deportes.
- Educación.
- Vivienda.

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los 58 objetivos contenidos en dichos programas, se identificó que 18 presentaron un cumplimiento entre 80 y 120%, por lo cual atendieron al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos.

El cumplimiento de cada caso se presenta en la siguiente tabla:

Programa presupuestario: Despesas				
Nivel	Resumen narrativo/objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento
Componente 2	Platicas otorgadas	12	10	83.33
Actividad 4	a)Elaborar plan de trabajo	1	1	100%
Actividad 5	b)Recepción de solicitudes para impartición de pláticas de nutrición	12	10	83.33
Programa Presupuestario: Letrinas				
Componente 1	Letrinas dignas acorde a las necesidades	20	18	90.00%
Programa Presupuestario: Deportes				
Fin	Contribuir a disminuir el 2% de índice de vicios y delincuencia, principalmente en niños y jóvenes en el municipio de Xilitla S.L.P.	113	102	90.26%
Propósito	Incrementar la participación de niños y jóvenes en acudir a los centros deportivos y participar en las actividades físicas recreativas	1236	1148	93.00%
Componente 1	Mejoramamiento de espacios adecuados para realizar actividades deportivas	4	4	100.0%
Actividad 1	Solicitudes de rehabilitación recibidas.	4	4	100.0%
Actividad 2	Expedientes técnicos terminados	4	4	100.0%
Actividad 3	Solicitudes de material y artículos deportivos recibidas	100	96	96.0%
Actividad 4	Elaborar plan de trabajo	4	4	100.0%
Actividad 5	Convocar a los comités encargados de eventos deportivos	7	8	114.0%
Programa Presupuestario: Educación				
Actividad 1	Solicitudes de construcción y rehabilitación recibidas.	35	29	85.0%
Componente 4	Becas entregadas	250	200	80.0%
Actividad 3	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	250	200	80.0%
	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	250	200	80.0%
Actividad 4	Análisis para el otorgamiento de becas	250	200	80.0%
Programa Presupuestario: Vivienda				
Actividad 1	c) Porcentaje de monto de inversión ejercido respecto al programado	36,096,770.64	42,283,103.71	117.00%

Es conveniente mencionar que para los 40 objetivos restantes, mediante el procedimiento 6.2 se requirió la información que justifique las causas por las cuales no fue posible alcanzar un cumplimiento razonable.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Resultado 11

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de sus programas la cual se denomina Contraloría Interna y depende de Presidencia Municipal.

Sin embargo, el marco normativo que le aplica no considera atribuciones relacionadas con el seguimiento a programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se informa que el Marco Normativo Interno se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por lo que se espera su pronta publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y las atribuciones descritas en el presente resultado se encuentran normadas por los Art. 18 Fcc. XVI y XVII.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-004 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar el Reglamento Interno en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), para el seguimiento de sus programas. Sin embargo, el seguimiento no considera los indicadores de los niveles Fin, Propósito y Componente de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se hace el compromiso para que en lo subsecuente el seguimiento a los programas presupuestarios se lleve a cabo considerando los indicadores a nivel Componente, Propósito y Fin. Para así lograr a que contribuya a la oportuna toma de decisiones, se anexa reportes trimestrales generados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-005 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un sistema mediante el cual da seguimiento a los programas, el cual considere el seguimiento de las Actividades y los indicadores a nivel Componente, Propósito y Fin de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos; lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 13

La Contraloría Interna lleva a cabo el seguimiento a los programas presupuestarios, para lo cual genera informes trimestrales; sin embargo, dichos informes no permiten identificar el avance de las Actividades de los programas presupuestarios, las cuales representan las

acciones que permitirán generar los bienes y servicios que ofrecen los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: -Se anexan Informes Trimestrales, derivados del seguimiento a los programas presupuestarios los cuales permiten identificar los avances de las actividades de dichos programas.

Los informes generados por la Contraloría Interna para el seguimiento de los programas presupuestarios de manera trimestral, no contienen los suficientes elementos para identificar la vinculación del avance de las actividades con el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-006 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios, que genera la Contraloría Interna, contengan los suficientes elementos para considerar el avance de las actividades e identificar la vinculación entre el monto ejercido y los bienes y servicios que fueron entregados.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 14

La Contraloría Interna presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el avance de los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 15

La Contraloría Interna depende de Presidencia Municipal y lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, sin embargo, el Marco Normativo Interno que le aplica no considera dichas atribuciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se informa que el Marco Normativo Interno se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por lo que se espera su pronta publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y las atribuciones descritas en el presente resultado se encuentran normadas por el Art. 18 Fcc. XVII.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-007 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar el Reglamento Interno en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 16

La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se hace el compromiso para que en lo subsecuente el registro contable del gasto se realice destinado a cada programa presupuestario. -Se anexa extracto del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2020 como ejemplo de que se está a lo que el presente resultado establece.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-008 **Recomendación**

La entidad fiscalizada en lo subsecuente, deberá registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios.

Resultado 17

La Unidad de Evaluación depende de la Tesorería y es el área que lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada.

Sin embargo, en el marco normativo que le aplica, no se identifican las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se informa que el Marco Normativo Interno se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por lo que se espera su pronta publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y las atribuciones descritas en el presente resultado se encuentran normadas por los Arts. 49 Fcc. V y 51.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-009 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá publicar el Reglamento Interno en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Resultado 18

Para realizar la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, se determinó una muestra de 58 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, que corresponde a 5 de los 19 programas ejecutados, los cuales son:

1. Despesas.
2. Letrinas.
3. Deportes
4. Educación.
5. Vivienda.

Los niveles de cumplimiento por programa son los siguientes:

Pp	Fin			Propósito			Componente			Actividad		
	Menor a 80%	80 - 120%	Mayor a 120%	Menor a 80%	80 - 120%	Mayor a 120%	Menor a 80%	80 - 120%	Mayor a 120%	Menor a 80%	80 - 120%	Mayor a 120%
Despesas	1	-	-	1	-	-	2	1	-	6	2	-
Letrinas	1	-	-	1	-	-	1	1	-	4	-	-
Deporte	-	1	-	-	1	-	1	1	1	-	5	-
Educación	1	-	-	1	-	-	4	1	1	1	3	-
Vivienda	1	-	-	1	-	-	4	-	4	-	2	3
Total	4	1	0	4	1	0	12	4	6	11	12	3

En resumen, se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

Menor a 80%: 31 objetivos (4 a nivel Fin, 4 a nivel Propósito, 12 a nivel Componente y 11 a nivel Actividad)

Entre 80 y 120%: 18 objetivos (1 a nivel Fin, 1 a nivel Propósito, 4 a nivel Componente y 12 a nivel Actividad)

Superior a 120%: 9 objetivos (6 a nivel Componente y 3 a nivel Actividad)

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: -Se anexa oficio interno con su justificación correspondiente al presente punto. Se anexa 1 CD. Con justificación del resultado.

Una vez que se revisó la información señalada se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

De los 31 objetivos que registraron un cumplimiento menor a 80%, solo 10 fueron aclarados y/o justificados.

De los 9 objetivos que registraron un cumplimiento superior a 120%, solo 1 fue justificado.

La siguiente tabla muestra la información correspondiente a cada objetivo e indicador:

Cumplimiento de los programas presupuestarios						
Programa presupuestario: Despesas						
Nivel	Resumen narrativo/objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento	Justificación	Valoración
Fin	Contribuir a la disminución del índice del rezago social.	-	-	-	-	No se justifica
Propósito	Población en el municipio de Xilitla, S.L.P. En situación de pobreza extrema y escasez por acceso a la alimentación mejoran su alimentación en un 35% de la población con carencia por acceso a la alimentación.	35.0%	21.4%	21.4%	No hubo participación ciudadana	Depende de factores externos, se justifica
Componente 1	Despesas entregadas	3,000	1,823	60.8%	No hubo participación ciudadana	Depende de factores externos, se justifica
Actividad 1	a)Recepción de solicitudes de despesas	3,000	1,823	60.8%	No hubo participación ciudadana	Depende de factores externos, se justifica

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE XILITLA

Actividad 2	b) Estudio socioeconómico	3,000	1,823	60.8%	No hubo participación ciudadana	Depende de factores externos, se justifica
Actividad 3	c) Porcentaje de monto de inversión ejercido respecto al programado	500,000	218,760	43.8%	No hubo participación ciudadana	Depende de factores externos, se justifica
Componente 2	Platicas otorgadas	12	10	83.33	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 4	a) Elaborar plan de trabajo	1	1	100%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 5	b) Recepción de solicitudes para impartición de pláticas de nutrición	12	10	83.33	El cumplimiento no requiere justificación	-
Componente 3	Comedores comunitarios rehabilitados	5	2	40.0%	Los proyectos faltantes no fueron aprobados	No se justifica
Actividad 6	a) Recepción de solicitud de la comunidad	5	3	60.0%	Los proyectos faltantes no fueron aprobados	No se justifica
Actividad 7	b) Recurso económico suficiente	5,000,000	1,965,398	39.3%	Los proyectos faltantes no fueron aprobados	No se justifica
Actividad 8	c) Selección de expedientes técnicos terminados	5	3	60.0%	Los proyectos faltantes no fueron aprobados	No se justifica
Programa Presupuestario Letrinas						
Fin	Contribuir a la disminución del índice de rezago social en el municipio de Xilitla	-	-	-	-	No se justifica
Propósito	Incrementada en 0.20% de la población que no dispone de una letrina en el municipio de Xilitla, S.L.P.	0.2%	0.03%	0.03%	No presenta justificación	No se justifica
Componente 1	Letrinas dignas acorde a las necesidades	20	18	90.00%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 1	Estudios socioeconómicos	50	0	00.00%	No se asignó recurso en el presupuesto 2019	No se justifica, en el presupuesto de egresos se aprobó \$1,600,000.00 para este programa
Actividad 2	Integración de expedientes	100	0	0.0%	No se asignó recurso en el presupuesto 2019	No se justifica, en el presupuesto de egresos se aprobó \$1,600,000.00 para este programa
Componente 2	Suficientes pláticas sobre hábitos en las necesidades fisiológicas	2	0	0.0%	No se asignó recurso en el presupuesto 2019	No se justifica, en el presupuesto de egresos se aprobó \$1,600,000.00 para este programa
Actividad 3	Entrega de oficios	2	0	0.0%	No se asignó recurso en el presupuesto 2019	No se justifica, en el presupuesto de egresos se aprobó \$1,600,000.00 para este programa
Actividad 4	Elaboración de plan de trabajo	2	0	0.0%	No se realizó plan de trabajo	No se justifica

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE XILITLA

Programa Presupuestario Deportes						
Fin	Contribuir a disminuir el 2% de índice de vicios y delincuencia, principalmente en niños y jóvenes en el municipio de Xilitla S.L.P.	113	102	90.26%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Propósito	Incrementar la participación de niños y jóvenes en acudir a los centros deportivos y participar en las actividades físicas recreativas	1236	1148	93.00%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Componente 1	Mejoramiento de espacios adecuados para realizar actividades deportivas	4	4	100.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 1	Solicitudes de rehabilitación recibidas.	4	4	100.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 2	Expedientes técnicos terminados	4	4	100.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Componente 2	Suficiente suministro de material y artículos deportivos	240	741	304.0%	Se contó con varios eventos deportivos para incrementar la motivación deportiva	No se justifica
Actividad 3	Solicitudes de material y artículos deportivos recibidas	100	96	96.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Componente 3	Capacitaciones en la organización de las actividades deportivas impartidas	30	19	63.0%	No se recibieron capacitaciones para el personal encargado de organizar las actividades deportivas	No se justifica
Actividad 4	Elaborar plan de trabajo	4	4	100.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 5	Convocar a los comités encargados de eventos deportivos	7	8	114.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Programa Presupuestario Educación						
Fin	Contribuir a la disminución del índice de rezago social.	-	-	-	-	No se justifica
Propósito	Disminuir en 1% de la población estudiantil en la educación básica con rezago educativo con al menos una carencia social en el municipio de Xilitla, S.L.P.	1.0%	1.5%	66.2%	No presenta justificación	No se justifica
Componente 1	Construcción de aula y rehabilitación de aulas entregadas.	5	3	60.0%	Proyectos no aprobados por dependencias estatales	No se justifica
	Construcción de aula y rehabilitación de aulas entregadas.	5	16	160.0%	Se dio prioridad a escuelas con más alumnos y más necesidad	Se justifica
Actividad 1	Solicitudes de construcción y rehabilitación recibidas.	35	29	85.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE XILITLA

Componente 2	Construcción de techados entregados.	3	5	60.0%	No presenta justificación	No se justifica
Actividad 2	Expedientes técnicos terminados.	35	17	56.0%	Solo hubo 17 solicitudes atendidas y se realizaron	Depende de factores externos, se justifica
Componente 3	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	5	2	40.0%	Ya no se ingresaron más solicitudes	Depende de factores externos, se justifica
	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	5	3	60.0%	Ya no se ingresaron más solicitudes	Depende de factores externos, se justifica
Componente 4	Becas entregadas	250	200	80.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 3	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	250	200	80.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
	Construcción y rehabilitación de sanitarios entregados	250	200	80.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Actividad 4	Análisis para el otorgamiento de becas	250	200	80.0%	El cumplimiento no requiere justificación	-
Programa Presupuestario Vivienda						
Fin	Contribuir a la disminución del índice del rezago social que existe en el municipio	2%	0.34%	0.34%	-	No se justifica
Propósito	Incrementada la calidad y espacios de la vivienda, en un 2 % de la población con al menos una carencia social, del municipio de Xilitla	2.0%	0.3%	17.0%	*	Se justifica, presenta áreas de oportunidad en la programación.
* De acuerdo a CONEVAL el índice de hacinamiento es de 4.5 habitantes por familia. La fórmula utilizada para el número de beneficiarios es la siguiente: $187 * 4.5 = 841.5$, la siguiente fórmula empleada es para saber el porcentaje de beneficiarios a nivel municipio apoyados $841.5 / 54979 * 100 = 1.53\%$. Cabe mencionar que el dos por ciento es de un periodo de 3 años.						
Componente 1	C1 viviendas completas y cuartos dormitorios entregados	83.0%	187.0%	225.0%	Se asignó un monto mayor	No se justifica
Actividad 1	a) Estudio socioeconómico.	100	308	308.0%	Para contar con la cantidad necesaria para la realizar convenios de acciones de vivienda	No se justifica
	b) Expedientes técnicos terminados.	100	187	187.0%	Se elaboró un expediente por cada acción	No se justifica
	c) Porcentaje de monto de inversión ejercido respecto al programado	36,096,770.64	42,283,103.71	117.00 %	El cumplimiento no requiere justificación	-
Componente 2	Mejoramiento de vivienda: muros firmes, pisos firmes, losas de concreto, techos de lámina, suministro de material para vivienda, estufas ecológicas, suficientes entregados. Porcentaje construcción de muros firmes entregados.	100	20	20.0%	Se dio prioridad al programa de losas de concreto	No se justifica
	Mejoramiento de vivienda: muros firmes, pisos firmes, losas de concreto, techos de lámina, suministro de material para	116	2	1.7%	Debido al rubro asignado a vivienda se le dio prioridad	No se justifica

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE XILITLA

	vivienda, estufas ecológicas, suficientes entregados. Porcentaje de construcción de piso firme entregados.				al programa de losas de concreto.	
	Mejoramiento de vivienda: muros firmes, pisos firmes, losas de concreto, techos de lámina, suministro de material para vivienda, estufas ecológicas, suficientes entregados. Porcentaje de construcción de losas de concreto entregados.	100	1,634	1,634.0 %	Se dio continuidad al programa de muros que tenían pendiente losas de concreto. Se presupuestó un monto mayor a lo programado para lograr	No se justifica
	Mejoramiento de vivienda: muros firmes, pisos firmes, losas de concreto, techos de lámina, suministro de material para vivienda, estufas ecológicas, suficientes entregados. Porcentaje de techos con lamina entregados.	180	403	283.8%	Se designó más recurso al programa de techos con lámina de lo planeado	No se justifica
Actividad 2	b) Citar a las autoridades y ciudadanía.	1	3	300.0%	Se realizaron dos reuniones más con el fin de dar a conocer los programas de vivienda	No se justifica
	Porcentaje de suministro de lotes de material entregados.	155	2	1.3%	No hubo recurso suficiente para este rubro	No se justifica
Componente 3	Porcentaje de estufas ecológicas entregadas.	66	100	151.5%	Se logró realizar convenio con SEDESORE	No se justifica
	Talleres en temas de planificación familiar impartidos	20	15	75.0%	Fueron pospuestos, logrando con esto la meta realizada	Depende de factores externos, se justifica

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-010 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar la justificación de los resultados para los 20 indicadores con un cumplimiento inferior a 80% y de los 8 con un cumplimiento superior a 120%, los cuales no fueron debidamente justificados, como se señala en la tabla anterior.

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en la medida de lo posible, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80% o considerablemente superior a 120%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 19

No se identificaron diferencias o modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2019. Las posibles diferencias se refieren a cambios, así como en las metas de sus respectivos indicadores.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes.

Resultado 20

La Unidad de Evaluación, llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los planes y programas de la entidad fiscalizada, mediante el reporte denominado "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios".

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 21

No se presentó evidencia que demuestre que el titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, cuente con información sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se hace el compromiso para que en lo subsecuente se otorguen los informes correspondientes al titular, así como al cuerpo directivo sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP57-23/2019-05-011 Recomendación

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución o, en su caso, presentar evidencia que demuestre que dichos servidores públicos recibieron de manera oportuna los informes mencionados.

Procedimiento específico 6.6

Verificar el cumplimiento de los programas que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado 22

La entidad fiscalizada señaló que el programa presupuestario Vivienda contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, por ello fue considerado para la muestra de programas a los que se verificó el cumplimiento en el procedimiento 6.2.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones de desempeño derivadas de las auditorías de desempeño realizadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Resultado 23

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 16 recomendaciones correspondientes a la cuenta pública 2018, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones

preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se anexa liga directa de la publicación en la página oficial del municipio con información referente al único programa presupuestario con sus obras y acciones. https://www.xilitla-slp.gob.mx/images/cg2019/POA_2019.pdf.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP57-23/2019-05-012 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 24

La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3

Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 25

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, mediante página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual se denomina Unidad de Información Pública y depende de Presidencia Municipal.

Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM-499/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

Comparecemos para presentar anexo al presente, mismo que se identifica como ANEXO 01, en el que se exponen las justificaciones y aclaraciones, relacionándolos con cada uno de los resultados que me (nos) fueron notificados, mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (oficios, fotografías, presupuesto, CDS, aclaraciones etc.), contenida en 041 fojas útiles, como se describe de manera detallada en el anexo que se agregan al presente. Documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2019, correspondiente a la revisión de Auditoría Especial del Desempeño y Cumplimiento, que nos fueron notificadas el día 03 de septiembre de 2020.

Anexo 01: Se informa que el Marco Normativo Interno se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por lo que se espera su pronta publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y las atribuciones descritas en el presente resultado se encuentran normadas por los Arts. 26 Fcc. IV, 30 y 31.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP57-23/2019-05-013 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar el Reglamento Interno en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 13 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del municipio de Xilitla cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, lo cual contribuye a una mejor implementación del presupuesto basado en resultados (PbR); sin embargo, no cuentan con un marco normativo interno que establezca sus atribuciones; otro aspecto positivo es que se ha capacitado a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal. Sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad para llevar a la práctica los objetivos contenidos en el Plan Municipal, ya que no fueron elaborados todos los programas que establece la ley en la materia.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, para el ejercicio 2019 el municipio elaboró programas presupuestarios, los cuales representan la pieza fundamental del PbR; sin embargo estos no fueron registrados en la contabilidad ni ejecutados; además el programa de obras y acciones que se presentó no permite evaluar el impacto de la labor del ayuntamiento en el desarrollo del municipio, ni su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Adicionalmente, el registro contable de los

programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas. No obstante, mediante la información presentada para atender los resultados de esta auditoría, se observan algunos avances y para ejercicios subsecuentes.

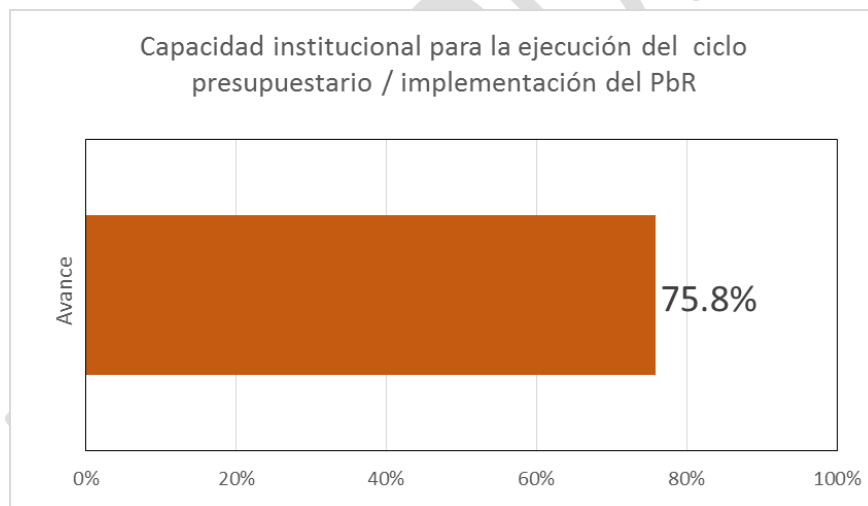
Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios, es decir, eficiencia y productividad.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

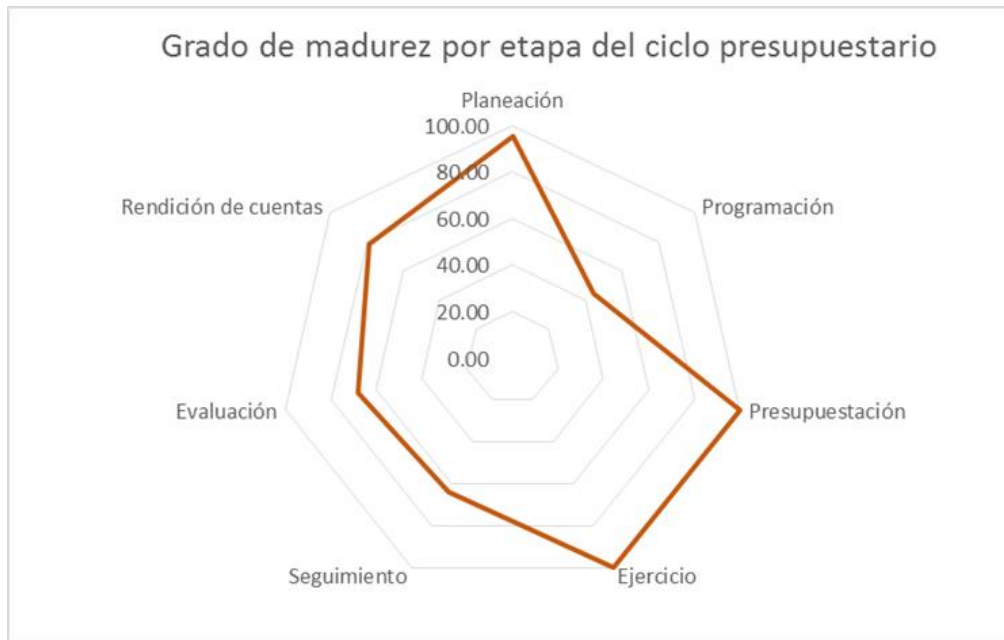


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 0.1% puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2018 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 75.9 puntos de un total de 100.

Por otro lado, en función de los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento, evaluación y programación.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP57-23/2019 practicada al municipio de Xilitla, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas

Supervisora

X. Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría

- Áreas involucradas
- Presidencia Municipal
- Tesorería
- Contraloría Municipal
- Coordinación de Desarrollo Social

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí